



REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL: 30 DE JUNIO DE 2025.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial el 12 de marzo de 2018.

L.C.C. Armando Roldán Pimentel, Auditor Superior del Estado de Hidalgo en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción VI del artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer las bases relativas a la organización, funcionamiento y atribuciones de sus Unidades Administrativas, así como la delegación de facultades y régimen de suplencia. La normativa que en ejercicio de sus facultades expida el Auditor Superior, es obligatoria y su incumplimiento se sujetará al régimen de responsabilidades correspondiente.

Artículo 2.- La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es el Órgano Técnico responsable de la fiscalización de las Cuentas Públicas con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 3.- Además de las acepciones señaladas en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, se entenderá por:

I. **Auditor Superior:** Auditor Superior del Estado de Hidalgo;

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

II. **Comisión Inspectora:** La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, encargada de coordinar las relaciones entre el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.

III. **Dictamen Técnico:** Es la opinión y valoración técnica emitida y sustentada en el expediente técnico de irregularidades, que sirve como base para el ejercicio de las acciones legales derivadas de la fiscalización superior, elaborado y suscrito por cada Unidad Administrativa de Fiscalización Superior;

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.

IV. **Expediente Técnico de Irregularidades:** Es el conjunto de evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acreditan y soportan las observaciones, irregularidades y acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado;

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.



- V. **Laboratorio:** El laboratorio de obra pública de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en instalaciones permanentes o móviles;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- VI. **Ley:** Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- VII. **Órgano Técnico:** Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- VIII. **Observación Preliminar:** Proviene de los resultados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública que derivan en recomendaciones y acciones;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- IX. **Personas Servidoras Públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- X. **Pliego de Observaciones:** Es la acción que ejerce la Auditoría Superior cuando determina en cantidad líquida expresada en moneda nacional un daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o en su caso, al patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- XI. **Reglamento:** Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- XII. **Recomendación Preventiva:** Sugerencia que se emite para fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control de las entidades fiscalizadas.
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- XIII. **Unidad Administrativa:** Las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, la Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- XIV. **Unidades Administrativas de Fiscalización Superior:** La Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos, Dirección General de Fiscalización Superior Municipal y Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, y
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.
- XV. **Unidad Administrativa de Apoyo a la Fiscalización Superior:** La Secretaría Técnica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Órgano Interno de Control y aquellas adscritas al Despacho del Auditor Superior
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.

CAPÍTULO II

De la organización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo

Artículo 4.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior contará con las siguientes Unidades Administrativas y personas servidoras públicas:

Despacho del Auditor Superior del Estado de Hidalgo

Secretaría Particular

Unidad de Laboratorio de Obra Pública

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.



Dirección General de Vinculación Institucional

Dirección de Mejora Continua y Profesionalización
Dirección de Control de Calidad y Supervisión
Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.

Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección de Recursos Financieros y Materiales
Dirección de Administración

PÁRRAFO ADICIONADO, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.

Secretaría Técnica

Dirección General de Fiscalización Superior Estatal

Dirección de Planeación y Programación
Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Dirección de Seguimiento y Solventación

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos

Dirección de Planeación y Programación
Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Dirección de Seguimiento y Solventación

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Dirección General de Fiscalización Superior Municipal

Dirección de Planeación y Programación
Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Dirección de Seguimiento y Solventación

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.

Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño

Dirección de Desempeño

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Dirección Jurídica
Dirección de Normatividad
Dirección de Responsabilidad
Dirección de Investigación
Dirección de Substanciación
Unidad de Denuncias Ciudadanas

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Órgano Interno de Control

Unidad de Investigación
Unidad de Substanciación
Unidad de Resolución
Unidad de Auditoría Interna

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2022.

Auditor Superior, personas Directoras Generales, Secretario/a Técnico, personas Directoras de Área, personas Titulares de Unidad, persona Titular del Laboratorio de Obra Pública, personas Subdirectoras, personas Supervisoras, personas Auditoras que coordinan los trabajos de auditoría, personas Auditoras, personas Jefas de Departamento, personas Jefas de Oficina y demás personas servidoras públicas que están adscritas a las Unidades Administrativas señaladas o en aquellas que sean adscritas mediante acuerdo.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.



La denominación, organización y funciones de las personas servidoras públicas adscritos a las Unidades Administrativas no establecidas en este Reglamento, se precisarán en el Manual de Organización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Artículo 5.- Mediante acuerdo el Auditor Superior, podrá establecer las Unidades Administrativas y áreas, de carácter temporal o permanente, que por las necesidades del servicio se requieran, adquiriendo las personas encargadas o titulares de dichas unidades o áreas, todas las facultades y obligaciones que la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables prevean.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Artículo 6.- Las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior y los despachos o profesionales independientes tendrán la obligación de abstenerse de conocer asuntos referidos a las Entidades Fiscalizadas en las que hubiesen prestado sus servicios, de cualquier índole o naturaleza, o con los que hubieran mantenido cualquier clase de relación durante el periodo que abarque la revisión de que se trate, o en los casos en que tengan conflicto de interés en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Asimismo, se abstendrán de sustraer, utilizar indebidamente, destruir u ocultar los expedientes, documentación, información, registros y datos; aún los contenidos en medios digitales que, por razón de su empleo, cargo o comisión, elaboren, estén bajo su resguardo o tengan acceso, así como incurrir en conflicto de interés con las Entidades Fiscalizadas.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Del mismo modo una vez concluido su empleo, cargo o comisión, deberán entregar a quien se designe o a quien lo sustituya, los recursos patrimoniales que hayan tenido a su disposición, así como documentos e información y asuntos relacionados con sus funciones, observando lo dispuesto en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7.- Para la función de fiscalización superior la Auditoría Superior tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fiscalizar los recursos públicos Estatales, Municipales y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino;
- II. Revisar que la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, haya cumplido con lo dispuesto en sus leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- III. Fiscalizar el financiamiento público en los términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Realizar las auditorías e investigaciones conforme al programa anual de auditorías aprobado; para lo cual, podrá solicitar toda la información y documentación que considere necesaria durante el desarrollo de estas;
- V. Practicar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta los Planes Estatal y Municipales de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales,

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.



anuales de trabajo, y demás programas de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de verificar el desempeño de estos y el uso de recursos públicos;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

- VI.** Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de los Entes Públicos, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión financiera y de la Cuenta Pública;
 - VII.** Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos de la Ley, en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y demás disposiciones aplicables;
 - VIII.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
 - IX.** Solicitar, obtener y tener acceso a la información y documentación necesaria para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus objetivos, sin importar el carácter de reservado, confidencial o alguna otra clasificación que impida su conocimiento, que se encuentre en posesión de las Entidades Fiscalizadas;
 - X.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratados por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a efecto de realizar las compulsas correspondientes;
 - XI.** Efectuar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar pruebas de laboratorio, entrevistas y reuniones con particulares o con personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.*
- XII.** Formular recomendaciones, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal;
 - XIII.** Conocer y resolver sobre el recurso de reconsideración previsto en la Ley;
 - XIV.** Promover las acciones que, en su caso, correspondan para el fincamiento de las responsabilidades administrativas, ante el Tribunal o ante el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - XV.** Promover y dar seguimiento ante las autoridades competentes, para la imposición de las sanciones que correspondan a las personas servidoras públicas y los particulares, a las que se refiere el Título Décimo de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y presentar denuncias y querellas penales;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.*
- XVI.** Solicitar la comparecencia de las personas que se considere, en los casos concretos que así lo determine la Ley;



- XVII.** Recurrir, las determinaciones del Tribunal y de la Fiscalía, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XVIII.** Expedir copia (s) certificada (s) de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría Superior que no exijan reserva y previo pago; salvo aquéllas que sean solicitadas por autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- XIX.** Participar en los Sistemas Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por las leyes en la materia, así como celebrar convenios con organismos cuyas funciones sean acordes o guarden relación con sus atribuciones y participar en foros nacionales e internacionales;
- XX.** Incluir en la plataforma digital correspondiente, la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en materia de los Sistemas Anticorrupción y de Fiscalización, así como aquellos que sean de su competencia;
- XXI.** Diseñar y ejecutar programas de capacitación y actualización, dirigidos a su personal, así como al de las Entidades Fiscalizadas, a efecto de ampliar los conocimientos y garantizar el cumplimiento de disposiciones legales vigentes;
- XXII.** Proponer a las instancias competentes, modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías. Cuando derivado de la fiscalización superior se entregue a la Auditoría Superior información de carácter reservado, confidencial o que deba mantenerse en secreto, ésta deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones, información o datos que tengan esta característica. Dicha información será conservada por la Auditoría Superior en sus papeles de trabajo y solo podrá ser revelada a la autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXIII.** Interpretar la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo para efectos administrativos, así como aclarar y resolver consultas sobre la aplicación de las demás disposiciones administrativas que emita; y
- XXIV.** Realizar notificaciones digitales, a través del aplicativo digital que haga uso de la Firma Electrónica definido por la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- XXV.** Las demás que le sean conferidas por la Ley o cualquier otro ordenamiento legal.
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

CAPÍTULO III

De las facultades y obligaciones del Auditor Superior del Estado de Hidalgo

Artículo 8.- Al Titular de la Auditoría Superior se le denomina Auditor Superior del Estado de Hidalgo, le corresponde originalmente la representación y el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables. Para la mejor organización, distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades y obligaciones a personas servidoras públicas subalternas, en forma general o particular, conforme a lo establecido en este Reglamento o mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial del Estado, sin perjuicio de las que ejerza directamente cuando lo estime pertinente.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.



Artículo 9.- El Auditor Superior tendrá las siguientes facultades y obligaciones que podrán ser delegables:

- I. Representar a la Auditoría Superior ante las Entidades Fiscalizadas, autoridades federales, entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y demás personas físicas o morales, públicas o privadas;
- II. Administrar los bienes y recursos a cargo de la Auditoría Superior, así como resolver sobre la adquisición, enajenación y/o arrendamiento de bienes y la prestación de servicios de esta, sujetándose a las disposiciones de la materia; así como gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público, afectos a su servicio;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- III. Ser enlace entre la Auditoría Superior y el Congreso del Estado a través de la Comisión;
- IV. Ejercitar y dar seguimiento ante las autoridades competentes, a las acciones que legalmente correspondan, con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización superior, o en aquellos casos en los que la Auditoría Superior sea parte;
- V. Promover los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda, en los supuestos y términos que fijen las leyes de la materia y ejercer las acciones legales que correspondan en las controversias constitucionales en las que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sea parte;
- VI. Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- VII. Conocer los recursos legales que se interpongan ante la Auditoría Superior;
- VIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría Superior;
- IX. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, personas servidoras públicas, autoridades, y a los particulares, sean éstos personas físicas o morales, la información que con motivo de la fiscalización se requiera para el ejercicio de sus atribuciones;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- X. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de la función de fiscalización superior;
- XI. Dar seguimiento a las denuncias, quejas, solicitudes y opiniones recibidas, salvaguardando en todo momento las obligaciones de transparencia y reserva que deba cumplir;
- XII. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de responsabilidades administrativas en términos de las disposiciones aplicables;
- XIII. Promover, fomentar y difundir la vinculación institucional mediante acciones y actividades tendientes a fortalecer la rendición de cuentas, la fiscalización superior y el correcto ejercicio de los recursos públicos;
- XIV. Establecer los mecanismos necesarios para fortalecer la participación ciudadana en la rendición de cuentas de las Entidades Fiscalizadas;



- XV.** Designar y comisionar a las personas servidoras públicas de la Auditoría para la práctica de auditorías, visitas, revisiones e inspecciones, así como encomendarles las tareas que estime necesarias;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

- XVI.** Cumplir en términos de ley con las obligaciones que, en materia de transparencia y acceso a la información pública, protección de datos personales y rendición de cuentas, correspondan a la Auditoría Superior, y;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

- XVII.** Las demás que señale la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

- XVIII.** Designar al personal del Laboratorio de Obra Pública, así como determinar y autorizar la calendarización, programación y desarrollo de sus actividades; y

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- XIX.** Las demás que señale la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 10.- El Auditor Superior tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones no delegables:

- I.** Ordenar la práctica de auditorías, visitas, revisiones e inspecciones, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- II.** Autorizar el anteproyecto del Presupuesto Anual de la Auditoría Superior que contenga los recursos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo remitiéndolo al Congreso del Estado en términos de Ley;
- III.** Presentar al Congreso, por conducto de la Comisión Inspectora, los informes a que esté obligada en términos de las disposiciones aplicables;
- IV.** Expedir las políticas necesarias, en las cuales se establezcan todas aquellas disposiciones adicionales en relación con la integración, organización, funcionamiento, procedimientos y ámbito de competencia de la Auditoría Superior;
- V.** Expedir aquellas normas, lineamientos y disposiciones que la Ley le confiere a la Auditoría Superior; así como establecer los elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de sus funciones;
- VI.** Elaborar y proponer al Congreso del Estado por conducto de la Comisión, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos y acuerdos en la materia de su competencia, así como emitir opinión en aquellos que se relacionen con la misma, elaborando en cualquier momento, estudios y análisis que podrán ser publicados;
- VII.** Emitir y aprobar planes y programas de la Auditoría Superior y enviarlos a la Comisión para su conocimiento;
- VIII.** Elaborar proyectos de recomendaciones integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, por lo que hace a las causas que los generan, y presentarlos ante las instancias o autoridades que se consideren competentes;
- IX.** Expedir el Reglamento Interior de la Auditoría Superior y hacerlo del conocimiento de la Comisión, debiendo publicarlo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo;



- X.** Emitir los manuales de organización y de procedimientos, así como la normatividad interna que se requiera para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior;
- XI.** Emitir los manuales, lineamientos, formatos, circulares, instructivos, así como cualquier documento que se emita para el control interno de la Auditoría Superior o para el cumplimiento de la función de fiscalización superior;
- XII.** Emitir las reglas de carácter general para el manejo de la información que obre en los archivos de la Auditoría Superior, observando lo que para tal efecto establezca la legislación aplicable en materia de archivos y demás disposiciones aplicables;
- XIII.** Designar a la persona Titular de la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior que lo suplirá en sus ausencias temporales, ejerciendo las atribuciones previstas en la Ley, en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XIV.** Instaurar el servicio profesional de carrera que permita la objetiva y estricta selección de sus integrantes, mediante exámenes de ingreso y que, en atención a su capacidad, eficiencia, calidad y sujeción a los ordenamientos legales aplicables, garantice a través de evaluaciones periódicas su permanencia y la excelencia en la prestación del servicio, así como participar en la promoción de niveles superiores;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XV.** Nombrar, adscribir, remover y rescindir los efectos del nombramiento de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVI.** Concertar y suscribir en los casos que estime necesario, acuerdos, convenios o cualquier acto jurídico homólogo con autoridades estatales y municipales, Entidades de Fiscalización y con personas físicas o morales, públicas o privadas, con el propósito de apoyar y hacer más eficiente la fiscalización;
- XVII.** Celebrar acuerdos interinstitucionales con Entidades homólogas extranjeras para la mejor realización de sus atribuciones;
- XVIII.** Imponer las multas conforme a los supuestos y en términos previstos en la Ley;
- XIX.** Solicitar a la autoridad competente el cobro de las multas impuestas en los términos de las disposiciones legales aplicables y vigilar su seguimiento;
- XX.** Instruir la presentación de las denuncias penales o de juicio político que procedan, como resultado de las irregularidades detectadas con motivo de la fiscalización;
- XXI.** Recurrir cuando lo estime procedente, los actos y resoluciones, así como las determinaciones que emitan las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables;
- XXII.** Resolver los recursos interpuestos ante la Auditoría Superior en términos de la Ley;
- XXIII.** Crear los comités internos que estime necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, así como emitir las disposiciones para su organización y funcionamiento;
- XXIV.** Formar parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en términos de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y la Ley de la materia;



- XXV.** Determinar mediante acuerdo que se publique en el Periódico Oficial, los días inhábiles o no laborables de la Auditoría Superior, así como el horario de atención para las actuaciones o diligencias y de atención a las Entidades Fiscalizadas y al público en general en sus instalaciones en términos de Ley;
- XXVI.** Habilitar los días y horas inhábiles para actuar o para que se practiquen diligencias que estime necesarias;
- XXVII.** Designar a la persona Titular del Laboratorio de Obra Pública quien coordinará su operación y funcionamiento.
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023*
- XXVIII.** Las demás que señale la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y otras disposiciones jurídicas aplicables
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.*

CAPÍTULO IV

De las facultades y atribuciones de las personas Titulares de las Unidades Administrativas

Artículo 11.- Las personas Titulares de las Unidades Administrativas, en lo conducente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes facultades y atribuciones generales:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- I.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos físico o electrónicos con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.*
- II.** Proponer al Auditor Superior, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- III.** Requerir y obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones sin importar el carácter de reservado, confidencial o alguna otra clasificación que impida su conocimiento;
- IV.** Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo;
- V.** Verificar que la información y documentación generada por la Unidad Administrativa a su cargo o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI.** Elaborar y presentar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como sus modificaciones, el cual las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior tendrán que remitirlo a la Secretaría Técnica y las Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, para su revisión y posterior aprobación por el Auditor Superior;



- VII. Aportar la información relativa a los requerimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- VIII. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, la información que se le requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Instruir la elaboración de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo; así como verificar su actualización y remitirlos a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización.
- X. Participar en la elaboración de estudios, análisis, evaluaciones y diagnósticos que competan a la Auditoría Superior, conforme lo determinado por el Auditor Superior;
- XI. Participar en la capacitación del personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización del Auditor Superior en coordinación con la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización;
- XII. Designar a la persona servidora pública de su adscripción para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la dirección a su cargo;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XIII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Solicitar a las Unidades Administrativas la información específica que resulte necesaria para el análisis y elaboración de proyectos o asuntos encomendados por el Auditor Superior;
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables al ejercicio de las funciones de la Dirección a su cargo;
- XVI. Acordar con el Auditor Superior los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XVII. Recibir y tramitar los asuntos de su competencia relacionadas con las peticiones, propuestas y solicitudes que para tal efecto le sean turnadas, y
- XVIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11 BIS.- La Persona Titular de la Secretaría Particular, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Planear, acordar, dirigir y coordinar las acciones de colaboración entre las Unidades Administrativas, con motivo del proceso de fiscalización superior;
- II. Planear, acordar, dirigir y coordinar las acciones de colaboración interinstitucional en materia de fiscalización superior que desarrolle la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo con las dependencias, entidades, municipios, organismos autónomos y otras entidades de fiscalización;
- III. Coordinar y dirigir el sistema de la unidad de gestión, así como recibir y turnar previo acuerdo del Auditor Superior los documentos o información a las Unidades Administrativas que determine su competencia;



- IV. Coordinar y dirigir el sistema de difusión institucional;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos entre las Unidades Administrativas;
- VI. Coordinar y atender las actividades protocolarias y de relaciones públicas para el adecuado desenvolvimiento de las atribuciones del Auditor Superior;
- VII. Proponer e instrumentar los mecanismos de atención a las entidades fiscalizadas y demás entes públicos con el Auditor Superior;
- VIII. Atender las solicitudes de información realizadas por el Auditor Superior a las Unidades Administrativas;
- IX. Recibir y dar seguimiento a las solicitudes o peticiones que de manera interna se realicen al despacho del Auditor Superior;
- X. Coordinar las acciones de comunicación social de la Auditoría Superior, con los diferentes medios de comunicación, y
- XI. Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior.

ARTÍCULO ADICIONADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025

Artículo 11 TER.- La Secretaría Particular para el desempeño de sus facultades y atribuciones contará con las siguientes Unidades:

A. Unidad de Gestión

- I. Diseñar y administrar el sistema de la Unidad de correspondencia, así como recibir y turnar previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría Particular los documentos o información a las Unidades Administrativas que determine su competencia;
- II. Auxiliar a la Secretaría Particular en el seguimiento a las solicitudes o peticiones que de manera interna se realicen a la misma;
- III. Colaborar con la persona Titular de la Secretaría Particular, para la elaboración de la agenda de actividades del Auditor Superior, y
- IV. Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Secretaría Particular.

B. Unidad de Comunicación Social

- I. Diseñar y administrar el sistema de difusión, así como vincular a los diferentes medios de comunicación con la Auditoría Superior;
- II. Auxiliar en la atención de las actividades protocolarias y de relaciones públicas, designadas por la persona Titular de la Secretaría Particular, y
- III. Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Secretaría Particular.

ARTÍCULO ADICIONADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025

Artículo 12.- La persona Titular de la Secretaría Técnica, tendrá sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.



- I. Coordinar, revisar y analizar las cédulas e informes derivados de la fiscalización superior en lo relativo a su congruencia, consistencia, claridad y contenido, así como de los documentos y anexos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que, una vez concluidas las revisiones entre las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y Secretaría Técnica, no podrán llevarse a cabo nuevas revisiones o análisis por parte de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y/o Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- II. Coordinar y elaborar el Informe General y el Informe dirigido al ciudadano, derivados de la fiscalización superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- III. Elaborar los pronunciamientos a que haya lugar, coordinando su proceso de emisión, de conformidad con lo establecido por la normatividad correspondiente;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- IV. Elaborar el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones promovidas a las Entidades Fiscalizadas con apoyo de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, así como de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, dentro del ámbito de su competencia, presentándolo al Auditor Superior para su aprobación, lo anterior conforme a lo establecido en la Ley;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- V. Coordinar la publicación del Informe Individual de Auditoría, Informe General, Informe dirigido al Ciudadano, Informe Excepcional e Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones promovidas a las Entidades Fiscalizadas, previa aprobación del Auditor Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- VI. Dirigir y coordinar las acciones de colaboración técnica interinstitucional en materia de fiscalización superior desarrolladas por la Auditoría Superior, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y del Sistema Estatal Anticorrupción y de manera vinculada con la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización y Control Gubernamental, con la Secretaría de Contraloría, las instituciones académicas y de investigación, organizaciones de la sociedad civil, entre otros;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- VII. Coordinar la relación institucional de la Auditoría Superior y el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- VIII. Integrar el Programa Anual de Auditorías con los Programas Anuales de Trabajo de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para someterlo a consideración y aprobación del Auditor Superior y coordinar la publicación correspondiente de conformidad con la normativa aplicable;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- IX. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- X. Elaborar y actualizar, en coordinación con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la normativa a que deban sujetarse los despachos o profesionales independientes, habilitados para el desarrollo de auditorías;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.



- XI.** Proveer en el ámbito de su competencia a las Unidades Administrativas de la información, documentación, datos, informes, así como asesorías, apoyo técnico o colaboración que le requieran;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XII.** Revisar y conjuntar el Proyecto y Programa Anual de Trabajo de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para someterlo a consideración y aprobación del Auditor Superior y coordinar la publicación correspondiente de conformidad a la normativa aplicable;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XIII.** Elaborar y actualizar la normativa interna a la que debe sujetarse el proceso de fiscalización superior, coordinadamente con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dentro del ámbito de sus facultades y atribuciones;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XIV.** Solicitar a las Unidades Administrativas, información, documentación, informes, así como cualquier otra que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XV.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos físicos o electrónicos con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables, y;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVI.** Coordinar la presentación de información de este Órgano Técnico al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVII.** Llevar el control y supervisión de la operación y modificación de los sistemas y/o aplicativos correspondientes a la Fiscalización Superior.
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- XVIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior.
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.

Artículo 13.- El Auditor Superior, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, se auxiliará de las siguientes Direcciones Generales:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- a)** Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, competente de la Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y Cuenta Pública de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial;
- b)** Dirección General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos, competente de la Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de la Cuenta Pública de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Organismos Autónomos, y
- c)** Dirección General de Fiscalización Superior Municipal, competente de la Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de la Cuenta Pública de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados Municipales y Empresas de Participación Municipal.

Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el artículo 2 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Y las personas titulares de dichas direcciones generales, tendrán las siguientes facultades y atribuciones:
PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023



- I.** Coordinar la recepción, el control, la revisión y análisis de los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que presenten las Entidades Fiscalizadas;
- II.** Proponer al Auditor Superior las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas de su competencia, para la posterior elaboración del Proyecto y Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones;
- III.** Fiscalizar los recursos públicos y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino;
- IV.** Fiscalizar el financiamiento público en los términos de lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las demás disposiciones legales aplicables;
- V.** Instruir la práctica de revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- VI.** Coordinar con la Dirección de Investigación la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- VII.** Elaborar el dictamen técnico jurídico, en términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- VIII.** Autorizar y coordinar conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Auditor Superior, la práctica de auditorías incluyendo las forenses, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones;
- IX.** Obtener durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia de los documentos originales, que se tengan a la vista y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- X.** Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, hayan cumplido con lo dispuesto en sus Leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XI.** Verificar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
- XII.** Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y a las auditorías practicadas por la Dirección a su cargo; manteniendo informado al Auditor Superior sobre su desarrollo;
- XIII.** Examinar el contenido de las actas circunstanciadas que se hayan formulado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones practicadas;
- XIV.** Determinar la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las observaciones preliminares, que les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas derivado de las auditorías practicadas;



- XV.** Asegurar que los resultados y observaciones preliminares, Informes Excepcionales e Individuales, contengan los elementos mínimos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables, y notificar la cédulas correspondientes y los Informes Individuales;
- XVI.** Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración del Informe General, en la del Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas y en la del Informe Excepcional;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- XVII.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas que resulte necesaria para la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
- XVIII.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;
- XIX.** Efectuar visitas domiciliarias, para requerir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para para el cumplimiento del objeto de la fiscalización superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- XX.** Recabar e integrar la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y auditorías que se practiquen;
- XXI.** Autorizar la elaboración del expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías derivadas de la fiscalización superior y remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que se promuevan las acciones legales que correspondan;
- XXII.** Formular las recomendaciones preventivas, resultados y observaciones preliminares, Informes Individuales e Informes Excepcionales que deriven de las auditorías y revisiones practicadas por la Unidad Administrativa a su cargo y presentarlos al Auditor Superior para su aprobación;
- XXIII.** Autorizar las acciones y recomendaciones que procedan, para su inclusión en los Informes Individuales de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIV.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, observaciones preliminares, acciones y recomendaciones;
- XXV.** Solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones cuando la Entidad Fiscalizada aporte los elementos suficientes;



- XXVI.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;
- XXVII.** Comisionar con la aprobación del Auditor Superior a las personas servidoras públicas que practicarán revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones a su cargo así como a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.*
- XXVIII.** Citar a las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, a las reuniones de trabajo que se estimen pertinentes, relacionadas con la fiscalización superior, conforme a lo establecido en la Ley;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.*
- XXIX.** Designar a las personas servidoras públicas que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.*
- XXX.** Requerir a las y los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las Entidades Fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.*
- XXXI.** Atender los requerimientos que realice la Dirección de Investigación, referente a las investigaciones realizadas;
- XXXII.** Coadyuvar con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en los procesos penales, en la etapa de investigación como en la judicial, y
- XXXIII.** Promover las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas. Las y los Directores Generales, para la atención de los asuntos de su competencia serán auxiliados por los Directores de Área, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023*
- XXXIV.** Solicitar al laboratorio de obra pública las pruebas de laboratorio para el cumplimiento de sus atribuciones.
- FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023*

Artículo 14: Adicionalmente, la persona Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior Estatal, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

A. Para la revisión del Gasto Federalizado en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación:

- I.** Realizar la fiscalización superior del Gasto Federalizado en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización;
- II.** Efectuar las auditorías que sean solicitadas por la Auditoría Superior de la Federación conforme a la normatividad aplicable, y
- III.** Las demás que, derivadas de la coordinación y colaboración para la fiscalización del Gasto Federalizado, sean necesarias.

B. Derogado.

APARTADO DEROGADO, P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.



Artículo 14 Bis. - Derogado.

ARTÍCULO DEROGADO, P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

Artículo 15.- A la persona Titular de la Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, corresponde verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas, y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- I. Dirigir la revisión, análisis y calificación de la información en materia de desempeño presentada por las entidades fiscalizadas en los Informes de Gestión Financiera y Cuenta Pública;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- II. Solicitar a las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas;
- III. Proponer al Auditor Superior los estudios, evaluaciones, auditorías y diagnósticos a la política pública a practicarse a las Entidades Fiscalizadas de su competencia, para la posterior elaboración del Proyecto y Programa Anual de Auditorías, así como sus modificaciones;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- IV. Practicar revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, en el ámbito de su competencia y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- V. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- VI. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- VII. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- VIII. Autorizar y coordinar conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado por el Auditor Superior, la práctica de auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones;
- IX. Dirigir la planeación, ejecución y seguimiento de estudios, diagnósticos, evaluaciones y auditorías a programas presupuestarios, Unidades Administrativas y políticas públicas en materia de desempeño.
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- X. Obtener durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas;
- XI. Constatar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal, Municipales, programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo y demás programas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso el uso de los recursos públicos;
- XII. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad de género;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XIII. Dirigir el proceso de fiscalización superior en materia de desempeño durante el ejercicio fiscal en curso;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023



- XIV.** Coordinar la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías practicadas por la Dirección a su cargo; informando al Auditor Superior sobre su desarrollo;
- XV.** Examinar el contenido de las actas circunstanciadas que se hayan formulado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones practicadas, en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Determinar la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las recomendaciones preliminares, que se les dio a conocer a las Entidades Fiscalizadas derivado de las auditorías practicadas;
- XVII.** Asegurar que los resultados derivados de la fiscalización superior, Informes Excepcionales e Individuales, contengan los elementos mínimos establecidos en la Ley y demás disposiciones aplicables; y notificar las cédulas correspondientes y los Informes Individuales;
- XVIII.** Coadyuvar con la Secretaría Técnica, en la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XIX.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma, en materia de desempeño;
- XX.** Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el ejercicio expedito de la función de fiscalización superior;
- XXI.** Efectuar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, visitar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.
- XXII.** Recabar e integrar la documentación necesaria para el ejercicio de las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y auditorías que se practiquen;
- XXIII.** Autorizar la elaboración del expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior y remitirlo a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que se promuevan las acciones legales que correspondan;
- XXIV.** Formular las recomendaciones preventivas, resultados preliminares, Informes Individuales e Informes Excepcionales que deriven de las auditorías y revisiones practicadas de su competencia y presentarlos al Auditor Superior para su aprobación;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XXV.** Autorizar las acciones y recomendaciones que procedan, para su inclusión en los Informes Individuales de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo y demás disposiciones jurídicas aplicables;



XXVI. Recibir, controlar y coordinar el análisis y procedencia de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, recomendaciones preliminares, acciones y recomendaciones;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XXVII. Solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidas;

XXVIII. Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas en materia de desempeño;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XXIX. Comisionar con la aprobación del Auditor Superior a las personas servidoras públicas que practicarán revisiones en el ejercicio fiscal en curso, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones, evaluaciones, estudios, diagnósticos e investigaciones a su cargo y a los que han sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XXX. Citar a las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, a reuniones de trabajo que se estimen pertinentes, relacionadas con la fiscalización superior, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XXXI. Designar a las personas servidoras públicas que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XXXII. Requerir a las y los auditores externos copia de los informes y dictámenes de las auditorías y revisiones por ellos practicadas a las Entidades Fiscalizadas y de ser necesario, el soporte documental;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XXXIII. Proponer lineamientos, normas, criterios, procedimientos, métodos y demás normativa necesaria para el desempeño de las funciones de la Dirección General, así como las actualizaciones a los mismos.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XXXIV. Atender los requerimientos que realice la Dirección de Investigación, referente a las investigaciones realizadas, y

XXXV. Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

XXXVI. Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

XXXVII. Coordinarse con las diversas Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, para la realización de revisiones y estudios especiales, en apoyo a las auditorías que deban practicarse.

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

La persona Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliada por las y los Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 16.- La persona Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales, cuenta con las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023



- I. Representar a la Auditoría Superior ante las Entidades Fiscalizadas, Autoridades Federales y Locales, Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, los Tribunales, Fiscalías, asociaciones público-privadas, personas físicas o morales, por sí o mediante las Direcciones de su adscripción;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- II. Ejercitar y dar seguimiento ante las autoridades competentes, a las acciones que legalmente correspondan, con motivo del ejercicio de las facultades de fiscalización superior, o en aquellos casos en los que la Auditoría Superior sea parte;
- III. Asesorar al Auditor Superior y a las Unidades Administrativas de este Órgano Técnico, en aspectos legales relacionados con la fiscalización superior, convenios de colaboración y coordinación, en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de obra pública y demás relacionados con las funciones que les competen, así como en los procesos o procedimientos legales en los que sea parte o tenga interés legítimo esta Auditoría Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- IV. Proponer los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda, en los supuestos y términos que fijen las leyes de la materia y ejercer las acciones legales que correspondan en las controversias constitucionales en las que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sea parte;
- V. Admitir y conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades del Órgano Técnico y someter a consideración del Auditor Superior la resolución correspondiente;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.
- VI. Designar a las personas servidoras públicas que realizarán las notificaciones de los asuntos de la Dirección General a su cargo;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- VII. Solicitar la comparecencia de las personas que se considere, para el cumplimiento de las funciones que le competen;
- VIII. Analizar, revisar, formular los proyectos de estudios de leyes, decretos, reglamentos, circulares y demás disposiciones jurídicas en las materias que sean competencia de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- IX. Coordinar, en el ámbito de su competencia, la compilación y difusión de los criterios jurídicos emitidos por los tribunales, como resultado de las determinaciones que pudieran impactar en el desarrollo de las funciones de la Auditoría Superior, así como de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de fiscalización superior;
- X. Recibir y turnar a la Unidad Administrativa y a la autoridad competente denuncias, solicitudes y opiniones recibidas, así como el dictamen y expediente técnicos de irregularidades en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021
- XI. Solicitar opiniones técnicas, dictámenes periciales o pruebas de laboratorio para el cumplimiento de sus atribuciones y;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021
- XII. Llevar un registro público de los servidores públicos, particulares, personas físicas o morales, sancionados por resolución definitiva, con motivo de las acciones ejercidas, resultado de la fiscalización superior, en los términos que fijen las leyes. El Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliado por los Directores,



Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

XIII. Llevar un registro público de las personas servidoras públicas, particulares, personas físicas o morales, sancionados por resolución definitiva firme, con motivo de las acciones ejercidas resultado de la fiscalización superior, en los términos que fijen las leyes;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XIV. Requerir a las Unidades Administrativas la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

XV. Solicitar a la persona Titular de la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos la publicación y baja de leyes, así como de cualquier otro tipo de disposición legal, administrativa o instrumento de carácter normativo en las páginas oficiales de la Auditoría Superior.

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

La persona Titular de la Unidad Administrativa, para la atención de los asuntos de su competencia será auxiliado por las y los Directores, Supervisores, Jefes de Departamento, Auditores u homólogos y demás servidores públicos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 17.- La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior tiene las atribuciones siguientes:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- I.** Verificar que el ejercicio de gasto de la Auditoría Superior se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
 - II.** Presentar al Auditor Superior los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos, así como el resguardo de los bienes de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, remitiendo copia a la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.*
- III.** Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de estas y las causas que les dieron origen;
- FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023*
- IV.** Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
 - V.** Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Auditoría Superior; relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que se determine;
 - VI.** Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de la Auditoría Superior, empleando la metodología que se determine;
 - VII.** Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
 - VIII.** Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Auditoría Superior para el cumplimiento de sus funciones;



- IX.** Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y sus Reglamentos;
- X.** Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, en los términos de la normativa aplicable;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XI.** Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XII.** Atender las solicitudes de las diferentes Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en los asuntos de su competencia;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- XIII.** Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- XIV.** Derogada;
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024.
- XV.** Presentar a la Auditoría Superior los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Auditor Superior, enviando copia a la Comisión;
- XVI.** Presentar a la Auditoría Superior los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- XVII.** Ejercer en términos de ley, las atribuciones relacionadas con las declaraciones patrimonial y de interés de las personas servidoras públicas de la Auditorías Superior, y
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVIII.** Las que contempla la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas u otros ordenamientos legales aplicables.
- XIX.** Solicitar el apoyo y asesoría de la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos para asuntos específicos del Sistema de Declaraciones enunciado en las leyes de la materia;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XX.** Proponer al Auditor Superior, con base en la idoneidad del perfil, experiencia laboral, a las personas que puedan ocupar un puesto, un cargo o desempeñar una comisión en la Unidad Administrativa;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XXI.** Determinar en forma expresa y general, los casos en que proceda o no aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones entre esta Institución y cualquier otro ente privado o público, ya sea municipal, estatal o federal, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan, emitiendo el dictamen al respecto, y;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XXII.** Analizar y emitir evaluación de los informes de avance de la gestión financiera de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando metodología que se determine y;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024



- XXIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

Artículo 18.- El Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Coordinar el proceso de mejora continua de los programas y proyectos institucionales;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- II.** Coordinar la evaluación y la profesionalización de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, así como la capacitación en materia de fiscalización superior a las personas servidoras públicas de las entidades fiscalizadas;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- III.** Coordinar el sistema de gestión de calidad en los procesos de la Auditoría Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- IV.** Coordinar, previa autorización del Auditor Superior, las supervisiones al proceso de Fiscalización Superior concluido;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- V.** Coordinar el desarrollo, innovación e integración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones para fortalecer la Fiscalización Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- VI.** Coordinar, diseñar y planear los proyectos estratégicos de la Institución, en coordinación y coadyuvancia con las Unidades Administrativas;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- VII.** Coordinar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales, y
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- VIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior.
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- IX.** Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- X.** Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.
- XI.** Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.

Artículo 18 BIS.- La Dirección General de Vinculación Institucional, para el desempeño de sus facultades y atribuciones contará con las siguientes Direcciones:

- A.** La persona Titular de la **Dirección de Mejora Continua y Profesionalización**, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
 - I.** Elaborar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, con base en las características y necesidades de la Institución y someterlo a consideración de la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional;
 - II.** Ejecutar y Supervisar la implementación del Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, así como la logística de los eventos que se desprendan de este;



- III. Coordinar con las y los titulares de las Unidades Administrativas la detección de las necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de diseñar el Plan Anual de Capacitación y Desarrollo;
- IV. Elaborar y actualizar los Lineamientos para la Inducción Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional para su aprobación, así como solicitar a las y los titulares de las Unidades Administrativas la propuesta de las personas servidoras públicas que impartirán la Inducción Institucional al personal de nuevo ingreso;
- V. Proponer la contratación de servicios externos para dar cumplimiento al Plan Anual de Capacitación y Desarrollo, así como coordinar la formación integral de los instructores internos que capacitarán a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y las Entidades Fiscalizadas;
- VI. Coordinar la aplicación de evaluaciones a las personas capacitadas a fin de ponderar el impacto de los conocimientos adquiridos;
- VII. Aplicar encuestas a las personas servidoras públicas capacitadas respecto de los cursos impartidos, a efecto de diagnosticar el desempeño de los instructores, ponentes y disertantes;
- VIII. Elaborar el Programa Anual de Clima Laboral y someterlo a la autorización de la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional, así como supervisar su ejecución;
- IX. Elaborar el Programa de Profesionalización de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de acuerdo con el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera y dentro del Marco del Sistema Nacional Anticorrupción y de Fiscalización a fin de someterlo a consideración de la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional para su aprobación;
- X. Solicitar a las Unidades Administrativas la información y documentación necesaria para realizar estudios, encuestas y propuestas a efecto de mejorar la función de fiscalización superior;
- XI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional la celebración de acuerdos o convenios con autoridades e instituciones nacionales, estatales y municipales en temas relativos a la capacitación, certificación y profesionalización de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, así como coordinar y supervisar su gestión;
- XII. Coordinar la elaboración y actualización de la Normativa Interna de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y remitir el proyecto a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para el análisis, opinión jurídica y publicación correspondiente;
- XIII. Requerir el Programa Anual de Trabajo de las Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior, así como solicitar los cambios que considere pertinentes para someterlo a la aprobación de la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional y a su posterior publicación;
- XIV. Proporcionar, en el ámbito de sus atribuciones, las asesorías, capacitaciones y colaboración que las Unidades Administrativas requieran para el desarrollo de sus funciones;



- XV. Coadyuvar en el proceso de certificación de las personas servidoras públicas que realizan funciones de auditoría, fiscalización y control de recursos públicos;
 - XVI. Coordinar, ejecutar y supervisar proyectos, comisiones y actividades que le sean encomendadas por la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional, y
 - XVII. Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.
- B. La persona Titular de la **Dirección de Control de Calidad y Supervisión**, tendrá las siguientes atribuciones:
- I. En materia de Sistema de Gestión Integral Institucional:
 - a) Coordinar el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión Integral y Sistema de Control Interno Institucional;
 - b) Proponer los objetivos del sistema de gestión integral y sistema de control interno institucional y monitorear su cumplimiento;
 - c) Coordinar la identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades en los procesos sustantivos y adjetivos de la Auditoría Superior;
 - d) Coordinar la supervisión de la implementación de los controles del sistema de gestión integral y sistema de control interno, así como la evaluación de su eficacia;
 - e) Supervisar los controles internos y acciones correctivas implementadas por las Unidades Administrativas, así como evaluar su eficiencia, eficacia y economía;
 - f) Apoyar a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en el diseño, implementación y seguimiento de indicadores de desempeño del sistema de gestión integral y sistema de control interno institucional;
 - g) Elaborar y presentar informes trimestrales sobre el desempeño del sistema de gestión integral y sistema de control interno institucional;
 - h) Coordinar las auditorías internas del sistema de gestión integral, así como organizar al sistema de gestión integral para las auditorías externas, y
 - i) Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.
 - II. En materia de supervisión al proceso de fiscalización superior:
 - a) Realizar, previa autorización del Director General de Vinculación Institucional, las supervisiones al proceso de Fiscalización Superior concluido;
 - b) Hacer del conocimiento del Director General de Vinculación Institucional, y de los Titulares de las Unidades Administrativas de Fiscalización, las áreas de oportunidad, el desempeño de estas, así como las no conformidades derivadas del Sistema de Gestión Integral y las recomendaciones de mejora;



- c) Supervisar, previa autorización del Director General de Vinculación Institucional, los controles internos, acciones correctivas y de mejora implementadas por las Unidades Administrativas de Fiscalización, así como evaluar su eficacia;
 - d) Elaborar y presentar un informe al Director General de Vinculación Institucional sobre los controles internos, acciones correctivas y de mejora implementadas por las Unidades Administrativas de Fiscalización, así como la evaluación de su eficacia, y
 - e) Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.
- C.** La persona Titular de la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:
- I.** Planear, dirigir y supervisar las actividades encaminadas a la innovación, desarrollo e integración de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 - II.** Desarrollar proyectos tecnológicos, desde la planificación y diseño hasta la implementación y monitoreo, incluyendo la definición de objetivos, la asignación de recursos, la gestión del alcance, el seguimiento de los proyectos tecnológicos de acuerdo con las necesidades de este Órgano Técnico para el cumplimiento de sus metas y objetivos;
 - III.** Desarrollar, implementar y gestionar aplicaciones informáticas, en línea, para el acceso de la ciudadanía y Entidades Fiscalizadas para mejorar la accesibilidad y transparencia de la información;
 - IV.** Implementar sistemas de gestión e integración de datos, generación de informes y análisis para la toma de decisiones;
 - V.** Diseñar los sitios de Internet e Intranet, sus interfaces, seguridad y el correcto funcionamiento de las operaciones de ellos, además de publicar, a solicitud mediante oficio de las Unidades Administrativas, los contenidos que a sus intereses convengan;
 - VI.** Proponer y gestionar la adquisición de soluciones tecnológicas que faciliten el cumplimiento de metas y objetivos, siguiendo la normativa aplicable en materia de adquisiciones;
 - VII.** Implementar estándares de seguridad y políticas de gestión para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los sistemas, datos e información;
 - VIII.** Establecer políticas y procedimientos de seguridad de la información para proteger los equipos, sistemas y datos de posibles amenazas;
 - IX.** Administrar y dar mantenimiento a la infraestructura tecnológica encargada de proveer los servicios digitales, incluyendo servidores, redes, sistemas de almacenamiento de datos y otros activos tecnológicos;
 - X.** Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los activos tecnológicos utilizados por los usuarios de la red de voz y datos;
 - XI.** Asesorar y colaborar con las Unidades Administrativas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a solicitud de ellas;
 - XII.** Administrar, controlar y resguardar las licencias de software de la Auditoría Superior;



- XIII. Crear la normatividad en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Auditoría Superior, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración y Modificación de Instrumentos Normativos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- XIV. Establecer los medios necesarios para la publicación del Informe Individual, Informe General, Informe dirigido al Ciudadano, Informe Excepcional e Informe del Estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XV. Colaborar con las Unidades Administrativas de este Órgano Técnico para la asignación y reasignación de los activos tecnológicos;
- XVI. Colaborar con las Unidades Administrativas de este Órgano Técnico en la investigación y análisis de evidencia digital en casos en los que se requiera la obtención de pruebas relacionadas con el uso de la tecnología;
- XVII. Analizar y proponer soluciones en identidad gráfica de acuerdo con las necesidades y requerimientos de este Órgano Técnico;
- XVIII. Diseñar e implementar la correcta utilización de la identidad gráfica de la Auditoría Superior, para las necesidades específicas de las Unidades Administrativas, y
- XIX. Las demás que instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.

ARTICULO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 30 DE JUNIO DE 2025.

Artículo 18 TER.- La Dirección General de Vinculación Institucional, además para el desempeño de sus facultades y atribuciones contará con las siguientes Unidades:

- A. **Unidad de Programas y Proyectos Institucionales**, cuya persona Titular contara con las siguientes facultades y atribuciones:
 - I.- Analizar los programas y proyectos institucionales para formular acciones estratégicas en espacios de oportunidad;
 - II.- Participar en la formulación, diseño y planeación de los programas y proyectos institucionales, en coordinación y coadyuvancia con las Unidades Administrativas;
 - III. Realizar investigaciones sobre los temas relativos a la función y a la operación de la Institución, en coordinación con las Unidades Administrativas;
 - IV. Participar junto con las Unidades Administrativas y direcciones que conforman la Institución, en la formulación y actualización de la normatividad interna de la Auditoría Superior del Estado;
 - V. Informar a la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional, sobre los avances presentados en la implementación y desarrollo de los programas institucionales y los proyectos estratégicos;
 - VI. Brindar orientación y asesoría a las Unidades Administrativas que conforman la Institución, previa instrucción de la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional, sobre la gestión de los programas y proyectos institucionales de la Auditoría Superior del Estado, y
 - VII. Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.



- B. Unidad de Transparencia**, cuya persona Titular contara con las siguientes facultades y atribuciones:
- I.** Recabar y difundir la información a que se refiere las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y propiciar que las Unidades Administrativas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;
 - II.** Recibir las solicitudes de acceso a la información y realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas, cumpliendo con los plazos establecidos por la normatividad aplicable;
 - III.** Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y orientar a los sujetos obligados conforme a la normatividad aplicable;
 - IV.** Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
 - V.** Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
 - VI.** Promover e implementar políticas de transparencia proactiva garantizando su accesibilidad;
 - VII.** Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Órgano Técnico;
 - VIII.** Auxiliar y orientar a la persona Titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de sus datos personales;
 - IX.** Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y los demás que se reconozcan en materia de protección de datos personales;
 - X.** Establecer mecanismos para asegurar la protección de datos personales en el Órgano Técnico;
 - XI.** Asesorar a las Unidades Administrativas en materia de protección de datos personales;
 - XII.** Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales, conforme a la normatividad aplicable;
 - XIII.** Supervisar el cumplimiento de las resoluciones, requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realice el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo;
 - XIV.** Hacer del conocimiento a la Unidad Administrativa correspondiente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en las disposiciones legales que regulan la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, y
 - XV.** Las demás que le confiera o instruya la persona Titular de la Dirección General de Vinculación Institucional.

ARTÍCULO ADICIONADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025.

Artículo 19.- La persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.



- I. Integrar la información relativa a las necesidades para el desempeño de las atribuciones de las Unidades Administrativas para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior, sometiéndolo a consideración del Auditor Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- II. Gestionar los recursos financieros autorizados conforme al calendario establecido, para cumplir con las funciones de la Auditoría Superior;
- III. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.
- IV. Gestionar previa autorización del Auditor Superior, las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- V. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.
- VI. Adquirir, enajenar y/o arrendar los bienes y la prestación de servicios, sujetándose a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VII. Proporcionar los recursos materiales y brindar apoyo administrativo que soliciten las Unidades Administrativas, con sujeción al marco normativo correspondiente;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- VIII. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.
- IX. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.
- X. Gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes inmuebles del dominio público afectos al servicio de la Auditoría Superior;
- XI. Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.
- XII. Optimizar los recursos humanos, mediante los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal de la Auditoría Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XIII. Realizar a petición del Auditor Superior los nombramientos del personal de la Auditoría Superior, así como los movimientos laborales y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con la normativa aplicable;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XIV. Mantener actualizado el catálogo y perfiles de puestos de la Auditoría Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XV. Mantener y preservar los archivos de concentración e histórico de la Auditoría Superior, elaborando la normatividad que garantice su resguardo y custodia, observando lo establecido en la legislación aplicable;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023



- XVI.** Coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información de la Auditoría Superior, de conformidad con la normatividad aplicable para su operación, desarrollo y vigilancia;
- XVII.** Integrar los Informes de Gestión Financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos y la cuenta anual;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024
- XVIII.** Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024.
- XIX.** Supervisar, en coordinación con la Dirección de Innovación y Servicios Tecnológicos, el buen funcionamiento de los sistemas informáticos aplicables a la Unidad Administrativa y coadyuvar en la actualización de los expedientes del personal, asegurando su resguardo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024
- XX.** Derogada.
FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XXI.** Administrar los recursos financieros humanos, técnicos, materiales y los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Auditoría Superior de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables; y
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024
- XXII.** Las demás que le confiera o instruya el Auditor Superior.
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

Art. 19 BIS. La persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas para el ejercicio de sus facultades y atribuciones contará con las siguientes Direcciones:

A) Dirección de Recursos Financieros y Materiales.

- I. Administrar los recursos de la Auditoría superior, bajo su responsabilidad conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia;
- II. Gestionar los recursos financieros previa autorización del Director General de Administración y Finanzas conforme al calendario establecido, para cumplir con las funciones de la Auditoría Superior;
- III. Elaborar la propuesta de las adecuaciones presupuestarias que se requieran para el óptimo aprovechamiento de los recursos financieros asignados a la Auditoría Superior;
- IV. Elaborar las propuestas para adquirir, enajenar y/o arrendar los bienes y la prestación de servicios de la Auditoría Superior, sujetándose a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- V. Proporcionar los recursos materiales, previa solicitud de las Unidades Administrativas;
- VI. Optimizar los recursos humanos, mediante los procesos de reclutamiento, selección y contratación del personal de la Auditoría Superior;
- VII. Elaborar, a petición de la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, los nombramientos del personal de la Auditoría Superior, así como los movimientos laborales y los casos de terminación de los efectos de dichos nombramientos, de acuerdo con la normativa aplicable;



- VIII. Mantener actualizado el catálogo y perfiles de puestos de la Auditoría Superior;
- IX. Integrar los Informes de Gestión Financiera respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, y la cuenta anual; y
- X. Las demás que le confiera o instruya la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

B) Dirección de Administración.

- I. Brindar apoyo administrativo que soliciten las Unidades Administrativas, con sujeción al marco normativo correspondiente;
- II. Mantener y preservar los archivos de concentración e histórico de la Auditoría Superior, elaborando la normatividad que garantice su resguardo y custodia, observando lo establecido en la legislación aplicable;
- III. Coordinar, supervisar y evaluar la implementación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones e información de la Auditoría Superior, de conformidad con la normatividad aplicable para su operación, desarrollo y vigilancia;
- IV. Coordinar los programas de trabajo que determine la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;
- V. Coordinar los servicios generales de manera oportuna y previa solicitud de las Unidades Administrativas, según sea el caso;
- VI. Coordinar el parque vehicular de la Auditoría Superior;
- VII. Gestionar la incorporación, destino y desincorporación de bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la Auditoría Superior;
- VIII. Elaborar y actualizar el inventario de los bienes asignados a la Auditoría Superior y emprender los mecanismos necesarios, para su control, cuidado y resguardo, y;
- IX. Las demás que le confiera o instruya la Persona Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

ARTICULO ADICIONADO P.O. DEL 06 DE FEBRERO DE 2024, FE DE ERRATAS, P.O. ALCANCE TRES DEL 09 DE FEBRERO DE 2024

Artículo 20.- Derogado.

ARTÍCULO DEROGADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025

Artículo 21.- Derogado.

ARTÍCULO DEROGADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025

Artículo 22.- Derogado.

ARTICULO DEROGADO EN SU TOTALIDAD, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 22 Bis.- Derogado.

ARTÍCULO DEROGADO, P.O. DEL 30 DE JUNIO DE 2025



Artículo 23 Bis. - La persona Titular del Laboratorio de Obra Pública tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I. Coordinar con las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, las obras a supervisar durante el año las cuales deberán encontrarse en el Programa autorizado por el Auditor Superior;

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

II. Asignar a las personas servidoras públicas que deberán realizar la supervisión y verificación de la obra correspondiente, previo acuerdo con el Auditor Superior;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

III. Solicitar a las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior la documentación comprobatoria y justificativa para poder llevar a cabo la supervisión y verificación de la obra de que se trate;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

IV. Supervisar y verificar la obra pública, para determinar si las especificaciones técnicas señaladas dentro del expediente técnico de la obra y acordes a las inversiones y gastos autorizados a las entidades fiscalizadas se han aplicado legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

V. Administrar el uso del material e insumos; así como el equipo de Laboratorio asignado a esta Unidad Administrativa;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

VI. Derogada;

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

VII. Derogada;

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

VIII. Las que deriven del funcionamiento y uso del laboratorio;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

IX. Emitir el dictamen pericial correspondiente al resultado de la revisión de la obra pública, el cual deberá contener las especificaciones técnicas que se consideren pertinentes y,

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

X. Las demás que le confiera o instruya el Auditor Superior y,

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ALCANCE DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

CAPÍTULO V

De las atribuciones de las personas Directoras de Área u homólogas

Artículo 24.- Las y los Directores de Área de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior y, en lo conducente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tendrán de manera general y sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este reglamento las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023



- I. Integrar las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Dirección a su cargo, con las limitantes que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables y someterlas a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- II. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- III. Vigilar que la información y documentación generada por la Dirección a su cargo, o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IV. Coadyuvar en la elaboración, integración y seguimiento del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General que se encuentre adscrito y someter a consideración de la persona Titular de la Dirección General las adecuaciones y modificaciones correspondientes;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- V. Coadyuvar en la elaboración de la información relativa a los requerimientos, para la integración del Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- VI. Organizar la elaboración y actualización de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Dirección a su cargo y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- VII. Proponer las modificaciones y actualizaciones a las normas, lineamientos y demás normativa necesaria para la integración, revisión y fiscalización de los Informes de Gestión Financiera y Cuentas Públicas y someterlas a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- VIII. Coordinar la planeación y ejecución de los programas de la Dirección a su cargo, instruidos por la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- IX. Proporcionar a las Unidades Administrativas, la información, documentación, datos, informes, asesorías o colaboración que le requieran, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- X. Capacitar al personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XI. Acordar con su Director General los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XII. Efectuar reuniones de trabajo relacionadas con la fiscalización superior;



- XIII.** Proponer a las personas servidoras públicas a su cargo que realizarán las notificaciones de los asuntos de su competencia y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- XIV.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos físicos o electrónicos de la dirección a su cargo, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables, y

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- XV.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por la persona Titular de la Dirección General o las que otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

Artículo 25.- Las y los Directores de Área de las Direcciones Generales de Fiscalización Superior Estatal, del Sector Paraestatal y Organismo Autónomos y, Municipal tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023

A) A la persona Titular de la Dirección de Planeación y Programación:

- I.** Controlar, revisar, analizar, archivar y resguardar los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública que presenten las Entidades Fiscalizadas;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- II.** Proponer a la persona Directora General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y las auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- III.** Planear y programar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones conforme al análisis de los Informes de Gestión Financiera, Cuentas Públicas y demás información e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, y presentarlos a la persona Directora General para su aprobación y proponer al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- IV.** Coordinar la planeación, programación y ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera, y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;

- V.** Verificar que las recomendaciones preventivas derivadas de la revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera contengan los elementos mínimos establecidos en la normativa aplicable;

- VI.** Participar en la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;

- VII.** Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;

- VIII.** Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados en la planeación, programación, revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y de la fiscalización superior;



- IX.** Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado como resultado de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y las que se requieran en el ejercicio de sus atribuciones;
- X.** Fiscalizar los recursos públicos, el financiamiento público y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino en los términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como de las demás disposiciones legales aplicables;
- XI.** Constatar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, hayan cumplido con lo dispuesto en sus Leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- XII.** Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;
- XIII.** Coordinar la formulación de los resultados, observaciones preliminares derivadas de la fiscalización superior, que sean de su competencia;
- XIV.** Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XV.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;
- XVI.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratada por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;
- XVII.** Realizar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVIII.** Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior;
- XIX.** Proponer a las personas servidoras públicas a su cargo, que practicarán las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y someterlos a consideración de la Persona Titular de la Dirección General, y;



FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- XX.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación, que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera.

B) A la persona Titular de la Dirección de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas:

- I.** Fiscalizar los recursos públicos, el financiamiento y demás que sean de su competencia, así como los otorgados o transferidos a las Entidades Fiscalizadas, cualesquiera que sean sus fines y destino en los términos de lo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones legales aplicables;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- II.** Ejecutar auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones necesarias para la fiscalización superior;

- III.** Participar en la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;

- IV.** Coadyuvar en la ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera a la Dirección de Planeación y Programación, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- V.** Constatar si la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, hayan cumplido con lo dispuesto en sus Leyes o presupuestos de ingresos, presupuestos de egresos y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

- VI.** Comprobar la existencia, procedencia y registro de los activos y pasivos de las Entidades Fiscalizadas, de los fideicomisos, fondos y mandatos o cualquier otra figura análoga, para verificar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros consolidados y particulares de los Informes de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública;

- VII.** Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado como resultado de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones practicadas;

- VIII.** Coordinar la formulación de los resultados, observaciones preliminares derivadas de la fiscalización superior, de su competencia;

- IX.** Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;

- X.** Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;

- XI.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y



comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;

- XII.** Realizar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- XIII.** Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;

- XIV.** Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados del proceso de fiscalización superior;

- XV.** Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior;

- XVI.** Proponer a las personas servidoras públicas a su cargo que practicarán las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y a las que hayan sido habilitados mediante la contratación de auditores externos a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- XVII.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten durante el proceso de auditoría o revisión, y

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- XVIII.** Coordinar la formulación de los resultados, observaciones preliminares derivadas de la fiscalización superior, de su competencia.

C) Al Titular de la Dirección de Seguimiento y Solventación:

- I.** Coordinar la recepción, control, revisión, análisis y resguardo de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, observaciones preliminares, acciones y recomendaciones;

- II.** Coordinar la elaboración de los Informes Excepcionales e Individuales, de los resultados obtenidos durante la fiscalización superior que sean procedentes, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- III.** Evaluar la procedencia de solventar o dar por concluidas las observaciones, recomendaciones y acciones derivadas de la fiscalización superior, cuando la Entidad Fiscalizada aporte los elementos suficientes y presentárselos a la persona Titular de la Dirección General;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- IV.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;

- V.** Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;



- VI. Proponer a la persona Titular de la Dirección General, las acciones que se establecerán en los Informes Excepcionales e Individuales, las observaciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización superior;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- VII. Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado en el proceso de fiscalización superior;

- VIII. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y las personas auditoras externas de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- IX. Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar la función de fiscalización superior;

- X. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;

- XI. Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados del proceso de fiscalización superior;

- XII. Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- XIII. Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización superior, y

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- XIV. Informar a la persona Titular de la Dirección General, la procedencia de eliminar, ratificar o rectificar los resultados y las observaciones preliminares de las Entidades Fiscalizadas, para su autorización.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 25 Bis. – Derogado.

ARTICULO DEROGADO EN SU TOTALIDAD, P.O. ALCANCE UNO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024

Artículo 26.- A la Dirección General de Fiscalización Superior al Desempeño, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones contará con la siguiente dirección:

A) Dirección de Desempeño, cuya persona Titular compete:

- I. Revisar y analizar la información programática contenida en los Informes de Gestión Financiera y la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia, que presenten las Entidades Fiscalizadas;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023



- II. Proponer a la persona Titular de la Dirección General las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, así como los diagnósticos, estudios, evaluaciones y auditorías a practicarse a las Entidades Fiscalizadas, en el ámbito de su competencia;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- III. Planear y programar los diagnósticos, estudios, evaluaciones, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones e integrar y modificar el Proyecto y Programa Anual de Auditorías de la Entidad de Fiscalización, presentándolo a la persona Titular de la Dirección General para su aprobación, proponiendo al personal que intervendrá en ellos, llevando el registro de las modificaciones que se efectúen al respecto;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- IV. Coordinar la planeación, programación y ejecución de las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, y en su caso, emitir recomendaciones preventivas;
- V. Participar en la planeación y ejecución de auditorías derivadas de las denuncias presentadas ante la Auditoría Superior;
- VI. Coordinar la realización de auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos;
- VII. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificada de la documentación correspondiente;
- VIII. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con los Planes de Desarrollo Nacional, Estatal, Municipales, programas sectoriales, regionales, anuales de trabajo y demás programas de las Entidades Fiscalizadas y en su caso el uso de los recursos públicos;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- IX. Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promueven la igualdad de género;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- X. Coordinar la elaboración, integración y resguardo de los papeles de trabajo generados en la planeación, programación, revisión en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera y de la fiscalización superior;
- XI. Verificar que las recomendaciones preventivas derivadas de la revisión en el ejercicio fiscal en curso contengan los elementos mínimos establecidos en la normativa aplicable;
- XII. Coordinar la elaboración de las actas circunstanciadas en las que se harán constar los actos, hechos u omisiones que se hubieren detectado en el proceso de fiscalización superior;
- XIII. Coordinar la formulación de los resultados derivados de la fiscalización superior, que sean de su competencia;
- XIV. Proporcionar, a la Secretaría Técnica, en los términos requeridos, la información solicitada para la elaboración del Informe General y el Informe del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- XV. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación en poder de las Entidades Fiscalizadas, los Órganos Internos de Control y los auditores externos de las Entidades Fiscalizadas y que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la fiscalización superior, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma;



- XVI.** Requerir a terceros que hubieran contratado con las Entidades Fiscalizadas obra pública, bienes o servicios, a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellas que hayan sido subcontratadas por terceros, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos públicos a fin de realizar su función de fiscalización superior;
- XVII.** Realizar visitas domiciliarias, para exigir la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVIII.** Verificar que se recabe e integre la documentación necesaria para ejercitar las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso y auditorías que se practiquen;
- XIX.** Coordinar la recepción, control, revisión, análisis y resguardo de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a los resultados, acciones y recomendaciones;
- XX.** Elaborar los Informes Excepcionales e Individuales, de los resultados obtenidos durante la fiscalización superior que sean procedentes, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XXI.** Evaluar la procedencia de solventar o dar por concluidas las recomendaciones y acciones que hayan sido atendidas y presentárselas a la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XXII.** Coordinar el seguimiento de las recomendaciones y acciones ante las Entidades Fiscalizadas;
- XXIII.** Coordinar la elaboración del expediente de irregularidades y dictamen técnico, debidamente soportado con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes que acrediten las irregularidades detectadas en las revisiones en el ejercicio fiscal en curso, al Informe de Gestión Financiera y de las auditorías, derivadas de la fiscalización;
- XXIV.** Proponer las personas servidoras públicas a su cargo que practicarán los diagnósticos, estudios, evaluaciones, auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de personas auditoras externas a que se refiere el artículo 22 de la Ley y someterlos a consideración de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XXV.** Recibir, analizar y controlar la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presenten en respuesta a las revisiones en el ejercicio fiscal en curso al Informe de Gestión Financiera, y
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

Artículo 27.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos para el desempeño de sus facultades y atribuciones contará con las siguientes Direcciones:

- A)** La Dirección Jurídica, a cuya persona Titular compete las siguientes facultades y atribuciones:



- I. Ejercer en representación de la Auditoría Superior y, en el ámbito de su competencia, las acciones civiles, administrativas o de cualquier otra índole en los juicios y procedimientos en que ésta sea parte, promover y contestar demandas, presentar pruebas, absolver posiciones y formular alegatos, interponer toda clase de recursos y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta que se cumplimenten las resoluciones que en ellos se dicten; y, presentar denuncias o querellas penales cuando se afecte el patrimonio de la Auditoría Superior o en las que tenga interés jurídico;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- II. Representar legalmente al Auditor Superior, a la Auditoría Superior y a los Titulares de Unidades Administrativas, ante las autoridades competentes en los conflictos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo, así como formular demandas de terminación de la relación laboral de las personas servidoras públicas de la institución, contestar demandas laborales, formular y absolver pliegos de posiciones y presentar todas aquellas promociones que se requieran en el curso de los procedimientos;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- III. Participar en el ámbito de su competencia en la elaboración de los Informes Individuales, Excepcionales, General y del estado que guarda la solventación de las recomendaciones, observaciones y acciones emitidas a las Entidades Fiscalizadas;
- IV. Asesorar al Auditor Superior y a las Unidades Administrativas de la Auditoría Superior, en aspectos legales concretos relacionados con las funciones que les competen;
- V. Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades del Órgano Técnico;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- VI. Intervenir y asesorar, cuando lo soliciten las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, en la elaboración de las actas circunstanciadas que se requieran durante el proceso de fiscalización;
- VII. Dar seguimiento y coadyuvar con la autoridad ministerial y jurisdiccional en los procesos penales, en los que sea parte la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- VIII. Formular la propuesta sobre los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda, en los que sea parte la Auditoría Superior, en los supuestos y términos que fijen las leyes de la materia;
- IX. Dar seguimiento a las denuncias en las que la Auditoría Superior sea parte y atender los requerimientos de las autoridades competentes, recabando y analizado la información de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior;
- X. Preparar por instrucción de la persona Titular de la Dirección General las impugnaciones de las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, en los que la Auditoría Superior sea parte;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XI. Intervenir en representación de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, cuando ésta tenga el carácter de tercero interesado y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios, y
- XII. Coadyuvar en el ejercicio de las acciones legales que correspondan en las controversias constitucionales en las que la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, sea parte.
- XIII. Asesorar en la celebración de convenios de coordinación o colaboración en los que participe la Auditoría Superior con instituciones públicas y privadas, de carácter nacional e internacional, con



apego a las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo llevar un registro interno de cada uno de ellos;

FRACCIÓN ADICIONADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

- XIV.** Asesorar a petición de las Unidades Administrativas respecto de la revisión y celebración de contrataciones de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como en cuanto a los bienes y servicios que requiera este Órgano Técnico.

FRACCIÓN ADICIONADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

- B)** La Dirección de Normatividad, a cuya persona Titular compete las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Representar a la Auditoría Superior ante las instancias gubernamentales y/o servidores públicos que corresponda, en todos aquellos asuntos relacionados con la actualización, expedición, modificación o derogación de los ordenamientos legales vinculados con su organización interna y la fiscalización superior;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- II.** Elaborar y proponer a la persona Titular de la Dirección General el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y sus modificaciones;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- III.** Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 30 DE JUNIO DE 2025.

- IV.** Analizar, revisar y formular los proyectos de estudios, reformas, modificaciones o adiciones de leyes, decretos, reglamentos, manuales, circulares, acuerdos y normatividad que se requiera para la debida organización, funcionamiento y desempeño de las funciones de la Auditoría Superior;

FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

- V.** Participar en la elaboración y presentación de estudios, proyectos e investigaciones que competan a la Auditoría Superior, en la forma y términos que determine la persona Titular de la Dirección General;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- VI.** Compilar y difundir los criterios jurisprudenciales que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las materias jurídicas relativas al objeto constitucional y legal de la Auditoría Superior.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- VII.** Elaborar en coordinación con la Dirección Jurídica convenios de coordinación o colaboración en los que participe la Auditoría Superior;

- VIII.** Proponer programas y cursos de formación y capacitación para elevar el nivel técnico y profesional del personal de la Dirección General, y

- IX.** Proponer los ordenamientos legales aplicables, la expedición, modificación y derogación de las normas y lineamientos para la guarda y conservación de la información y documentación obtenida en el ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como para su baja para efectos de destrucción y custodia de los que deban conservarse, microfilmarse o procesarse electrónicamente.

- C)** La Dirección de Responsabilidades, a cuyo Titular compete las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Representar legalmente a la Auditoría Superior del Estado ante las autoridades judiciales y administrativas federales y estatales, atender los requerimientos relacionados con los procedimientos o denuncias penales presentadas como consecuencia de los resultados de la



fiscalización superior; ofrecer pruebas, absolver posiciones, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y dar el debido seguimiento a dichos juicios, hasta su total conclusión;

- II. Revisar el expediente técnico de irregularidades y dictamen técnico que remitan las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, para el ejercicio de las acciones legales correspondientes y, en su caso, proponer su devolución formulando las observaciones respectivas cuando las irregularidades no sean precisas o no se encuentren debidamente soportadas con evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes;
- III. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa resarcitoria que corresponda, presentando a la persona Titular de la Dirección General el proyecto de resolución y el pliego definitivo de responsabilidades;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- IV. Conocer y conocer los recursos legales respecto de los actos del ejercicio de las facultades de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, así como también de la Dirección a su cargo;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.
- V. Dar seguimiento a la ejecución de las sanciones impuestas por la Auditoría Superior y solicitar a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado o a las Tesorerías Municipales, y/o la autoridad fiscal que corresponda, la instauración del procedimiento administrativo de ejecución, previa autorización de la persona Titular de la Dirección General;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- VI. Elaborar y someter a consideración de la persona Titular de la Dirección General los proyectos de denuncias penales o de las acciones de responsabilidad que correspondan, dando el trámite y seguimiento puntual a las mismas, una vez que hayan sido autorizadas por el Auditor Superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- VII. Proyectar y presentar a la persona Titular de la Dirección General para su autorización, los informes previos y justificados que deba rendir la Auditoría Superior en los juicios de amparo relacionados con los procedimientos derivados de la fiscalización superior; intervenir en su representación cuando tenga el carácter de tercero interesado en los mismos y, en general, formular todas las promociones que se refieran a dichos juicios;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- VIII. Informar a las y los Titulares de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior, el resultado final de las acciones legales derivadas de la fiscalización superior;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- IX. Solicitar, en el ámbito de su competencia, información y documentación a las Entidades Fiscalizadas, así como a las personas servidoras públicas, proveedores, contratistas y prestadores de servicios que tengan relación con las operaciones celebradas con aquellos, para contar durante el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias con los elementos de juicio que considere necesarios para la emisión de la resolución;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- X. Formular los estudios, opiniones, dictámenes, informes y demás documentos que le sean requeridos por su superior jerárquico;
- XI. Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades del Órgano Técnico;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- XII. Dar seguimiento y coadyuvar con la autoridad ministerial y jurisdiccional en los procesos penales, derivados de la fiscalización superior;



- XIII. Formular la propuesta sobre los juicios, recursos legales y/o medios de impugnación procedentes ante la autoridad u órgano jurisdiccional que corresponda con motivo de la fiscalización superior, en los supuestos y términos que fijen las Leyes de la materia;
- XIV. Dar seguimiento a las denuncias presentadas con motivo de la fiscalización superior y atender los requerimientos de las autoridades competentes, recabando y analizado la información de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior;
- XV. Preparar por instrucción de la persona Titular de la Dirección General las impugnaciones de las determinaciones de la Fiscalía Especializada y del Tribunal, en los asuntos derivados de la fiscalización Superior, y;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVI. Proponer el ejercicio y dar seguimiento ante las autoridades competentes, a las acciones que legalmente correspondan.

Artículo 28.- La Dirección de Investigación es la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo a cargo de las investigaciones de las faltas administrativas derivadas de la fiscalización superior. La Dirección de Investigación deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respecto a los derechos humanos. La investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará derivado de las auditorías practicadas durante la fiscalización superior.

Artículo 29.- La Dirección de Investigación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y la persona Titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023.

- I.- Ejercer las facultades de la Autoridad Investigadora previstas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- II.- Investigar la comisión de faltas administrativas graves derivadas de los resultados de la fiscalización superior;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- III.- Emitir acuerdos de radicación e inicio de investigación, de incompetencia y remisión ante la autoridad competente;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- IV. Conforme a las auditorías e investigaciones realizadas, determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que constituyan falta administrativa;
- V. Para el caso de no existir presunta responsabilidad emitir el acuerdo de conclusión y archivo del expediente;
- VI. Determinar la existencia de actos u omisiones de faltas administrativas y realizar la calificación correspondiente en términos de la Ley General de Responsabilidad Administrativas;
- VII. Elaborar y emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa grave y presentarlo ante la autoridad substanciadora;
- VIII. Dar vista a la Dirección de Responsabilidades, cuando derivado de las auditorías e investigaciones acontezcan la presunta comisión de delitos o faltas administrativas no graves;
- IX. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos físicos o electrónicos con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad,



secrecía y de acceso a la información pública gubernamental previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;

FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

- X. Recibir y registrar el dictamen y expediente técnicos de irregularidades para el inicio de la investigación por la comisión de presuntas faltas administrativas graves;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- X. Recibir los expedientes técnicos de irregularidades y dictamen técnico por las presuntas responsabilidades administrativas;
- XI. Realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de los hechos y conductas de las personas servidoras públicas y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XII. Realizar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos electrónicos de almacenamiento de información digital, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, inspeccionar obras, realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XIII. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
- XIV. Proponer los mecanismos de cooperación a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- XV. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las Leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- XVI. Ordenar la práctica de visitas de verificación;
- XVII. Formular requerimientos de información a los Entes Públicos y las personas físicas o morales que le competan como autoridad investigadora; incluidos, los que se lleven a cabo con motivo del seguimiento de las acciones que derivan de la función de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; para lo cual, otorgará un plazo de 5 hasta 15 días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas, cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente; y en caso de incumplimiento, procederá la imposición de las multas o medidas que dispone la ley.
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XVIII. Solicitar información o documentación a cualquier persona física o moral, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
- XIX. Imponer las siguientes medidas para hacer cumplir sus determinaciones:
 - a) Multa por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo;



- b) Auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad, o
- c) Arresto hasta por treinta y seis horas;
- XX.** Remitir a la Dirección de Responsabilidades, el expediente correspondiente, en los casos en que, derivado de sus investigaciones, se presuma la comisión de un delito;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XXI.** Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XXII.** Solicitar a las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior su auxilio para la práctica de diligencias de investigación;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- XXIII.** Impugnar la determinación de las autoridades resolutoras de abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones administrativas a una persona servidora pública o particular;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XXIV.** Recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables.
- XXV.** Atender requerimientos y prevenciones formulados por la Autoridad Substanciadora, el Tribunal de Justicia Administrativa o cualquier otra autoridad, en términos de Ley, y
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XXVI.** Actuar con la presencia de dos testigos de asistencia durante el desahogo de cualquier diligencia de investigación.
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 29 Bis. . La Unidad de Denuncias Ciudadanas estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos coordinada por la Dirección de Investigación; la persona Titular tendrá las siguientes atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 03 DE JULIO DE 2023.

- I. Recibir y brindar atención a las denuncias que presente cualquier persona física o moral, pública o privada, por si o por conducto de su representante legal, a través de los medios de interposición con los que cuenta este Órgano Técnico (presencial, por escrito, por correo electrónico, mediante el Sistema DECIDEH, vía telefónica), las cuales deberán estar fundadas con documentos o evidencias que permitan presumir el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos, o de su desvío, en los supuestos previstos por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo;
- II. Emitir acuerdo de radicación estableciendo la competencia, trámite y/o remisión a la Unidad Administrativa de Fiscalización Superior, al Órgano Interno de Control o Autoridad diversa competente;
- III. Formular requerimientos de información y/o documentación a la Unidad Administrativa de Fiscalización Superior competente, para efecto del seguimiento;



- IV. Formular requerimientos de información y/o documentación a la Autoridad competente para efecto del seguimiento.
- V. Solicitar información y/o documentación a la persona denunciante o a cualquier persona física o moral, pública o privada, que tenga conocimiento de los hechos denunciados, con el objeto de ampliarlos o esclarecerlos;
- VI. Brindar atención en tiempo y forma a los requerimientos formulados por autoridades administrativas y jurisdiccionales del Estado de Hidalgo, en términos de Ley;
- VII. Imponer las medidas de apremio en términos de Ley;
- VIII. Dar vista a la Unidad Administrativa de Fiscalización Superior competente, respecto de los hechos denunciados para su consideración en la inclusión al Programa Anual de Auditorías;
- IX. Notificar a la persona denunciante la radicación de la denuncia, la resolución y/o acuerdo de conclusión y archivo que recaiga a su denuncia, así como alguna otra actuación que se desprenda;
- X. Las demás que, en el ámbito de su respectiva competencia, le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables y las que les confieran sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO ADICIONADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 30.- La Dirección de Substanciación, es la Unidad Administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo encargada de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial.

La Dirección de Substanciación deberá observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respecto a los derechos humanos.

ARTÍCULO REFORMADO P.O. ALCANCE UNO, DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

Artículo 31.- La Dirección de Substanciación estará adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la persona Titular tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- I.- Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con el que se dará inicio al procedimiento de responsabilidad;
- II.- Prevenir a la Autoridad Investigadora, en los términos que al efecto establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolezca de alguno de los requisitos previstos por el ordenamiento legal antes invocado o cuando la narración de los hechos fuere oscura o imprecisa;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.
- III.- Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que se ameriten;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- IV.- Hacer uso de los medios de apremio previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para hacer cumplir sus determinaciones;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- V.- Conocer y tramitar los incidentes, así como los medios de impugnación que sean de su competencia;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.
- VI.- Decretar las medidas cautelares establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.



- VII. Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y presentar oportunamente ante el Tribunal competente el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le remita la Dirección de Investigación en los casos de falta administrativas graves;

FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE UNO DEL 26 DE ABRIL DE 2022.

- VIII.-Expedir copia certificada de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- IX.- Emitir el acuerdo de radicación del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, así como los acuerdos de tramite necesarios dentro de la etapa de substanciación, y

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- X. Las que en el ámbito de su competencia le otorguen la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 32.- El Órgano Interno de Control, contara con las siguientes unidades:

- a) La Unidad de Investigación, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Recibir las denuncias que se formulen por la probable comisión de Faltas Administrativas derivadas de actos u omisiones de las personas servidoras públicas de la Auditoría, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y ordenar la práctica de las investigaciones, actuaciones y demás diligencias que se requieran para determinar la presunta responsabilidad;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- II.- Emitir acuerdo de inicio del procedimiento de investigación de las denuncias por presuntas Faltas Administrativas de personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, de aquellas personas que hayan fungido como personas servidoras públicas de la misma, o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- III. Iniciar las investigaciones de oficio, por denuncia o derivadas de las auditorías practicadas a cargo de las autoridades competentes, por presunta responsabilidad por faltas administrativas de personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, de aquellas personas que hayan fungido como personas servidoras públicas de la misma o de particulares;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- IV. Solicitar en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la información y documentación a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y a cualquier persona física o moral para la investigación, incluyendo aquella que por disposiciones legales en la materia se considere como reservada o confidencial, para lo cual otorgará un plazo de cinco a quince días hábiles, término que podrá ser ampliado por causa justificada, previa solicitud; la ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo otorgado originalmente;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

- V. Acordar, cuando corresponda, la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa cuando de las investigaciones realizadas se presuma la existencia de Faltas Administrativas atribuibles a personas servidoras públicas de la Auditoría o de Particulares por conductas sancionables en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023



- VI. Instruir la reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal, de las Faltas Administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa;
- VII. Remitir el Informe de Presunta Responsabilidad a la Autoridad Substanciadora o Resolutora correspondiente, para llevar a cabo el procedimiento de responsabilidad respectivo;
- VIII. Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Autoridad Investigadora;
- IX. Solicitar las medidas cautelares a las Autoridades Substanciadoras o Resolutoras, según corresponda;
- X. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XI. Emitir, el acuerdo de acumulación, improcedencia o sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XII. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas internacionales;
FRACCIÓN ADICIONADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
- XIII. Ordenar la práctica de visitas de verificación en los términos previstos por el artículo 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XIV. Derogado.
FRACCIÓN DEROGADA P.O. P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría;
FRACCIÓN ADICIONADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- b) La Unidad de Substanciación, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:
 - I.- Admitir mediante acuerdo el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y prevenir a la Autoridad Investigadora cuando se advierta que dicho Informe adolece de alguno o algunos de los requisitos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que la narración de los hechos fuere obscura o imprecisa;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
 - II.- Ordenar el emplazamiento al presunto responsable para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial; de igual manera, deberá citar a todas las partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación previo a la celebración de la audiencia inicial;
FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
 - III. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda;
 - IV. Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de instrucción, cuando se traten de Faltas Administrativas no Graves;
 - V. Substanciar el procedimiento de responsabilidades administrativas hasta el cierre de la audiencia inicial, cuando se trate de Faltas Administrativas Graves y de Faltas de Particulares, así como



remitir al Tribunal, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y su resolución;

VI. Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023.

VII. Abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior o a aquellas personas que hayan fungido como servidores públicos de este, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidad Administrativas;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

VIII. Admitir y substanciar el recurso de reclamación y dar cuenta al Tribunal para la resolución del mismo;

IX. Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

X. Llevar a cabo con el auxilio del personal adscrito a la propia unidad administrativa, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de los procedimientos de responsabilidades administrativas a su cargo;

XI. Emitir, el acuerdo de acumulación, improcedencia o sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa;

FRACCIÓN REFORMADA P.O. ALCANCE DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

XII. Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

XIII. Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

XIV. Derogada.

FRACCIÓN DEROGADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023

XV. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, y

XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

c) La Unidad de Resolución, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

I. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer, sin que por ello se entienda abierta de nuevo la investigación, disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

II. Emitir las resoluciones interlocutorias en los incidentes que se substancien dentro del procedimiento de responsabilidades administrativas y presidir la audiencia incidental;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

III. Dictar la resolución definitiva en los procedimientos de responsabilidades administrativas por faltas administrativas no graves, así como emplazar a las partes a oírlos;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023



- IV. Imponer sanciones a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, o abstenerse de imponerlas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- V. Llevar a cabo las acciones que procedan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a fin de que se realice la ejecución de las sanciones administrativas que haya impuesto a las personas servidoras públicas de la Auditoría por conductas no graves;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- VI. Conocer del recurso de revocación que interpongan las personas servidoras públicas de la Auditoría en contra de las resoluciones que los afecten;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024

- VII. Abstenerse de imponer sanciones a las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior o a aquellas personas que hayan fungido como servidores públicos de este, cuando de las investigaciones realizadas o derivado de las pruebas aportadas en el procedimiento de responsabilidad administrativa, advierta que se cumplen los requisitos que señala la Ley General de Responsabilidad Administrativas;

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- VIII. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría.

FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- d) La Unidad de Auditoría Interna, cuya persona Titular contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Integrar el plan anual de trabajo de su competencia y someterlo a la aprobación de la persona Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Realizar las auditorías, revisiones y evaluaciones contenidas en el plan anual de trabajo y aquellas que le instruya la persona Titular del Órgano Interno de Control a las Unidades Administrativas, con la finalidad de:
 - Verificar que el ejercicio de gasto de la Auditoría Superior se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
 - Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de estas y las causas que les dieron origen, y
 - Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de la Auditoría Superior, empleando la metodología que se determine;
 - Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables para el logro del cumplimiento de su objeto;



- III. Elaborar los informes de las revisiones, auditorías y evaluaciones que se realicen y el informe anual de resultados;
- IV. Solicitar a las unidades administrativas la información necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- V. Dar seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías, revisiones y evaluaciones practicadas a las unidades administrativas de la Auditoría;
- VI. Participar en el ámbito de su competencia en el proceso de entrega – recepción de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- VII. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos;
- VIII. Registrar los asuntos de su competencia y expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos cumpliendo con lo establecido en las leyes y reglamentos que sean aplicables;
- IX. Auxiliar a la persona Titular del Órgano Interno de Control en la evaluación de los informes de avance de la gestión financiera de la Auditoría Superior, respecto de los programas autorizados y los relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que determine, y;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 14 DE OCTUBRE DE 2024
- X. Las demás que le confieren otras disposiciones jurídicas y aquellas funciones que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control.
INCISO Y FRACCIONES ADICIONADAS, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

CAPÍTULO VI

De las facultades y atribuciones de los Subdirectores y Auditores de las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior

Artículo 33.- Les corresponde a las y los subdirectores u homólogos y a las y los auditores u homólogos de las Unidades Administrativas, encargadas del desarrollo del proceso de fiscalización superior, las siguientes facultades y atribuciones:

PÁRRAFO REFORMADO, P.O. ALCANCE DEL 12 DE JUNIO DE 2023

- I.- Realizar las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones y visitas domiciliarias para las cuales sean comisionados, sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables;
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 03 DE JULIO DE 2023
- II. Revisar y evaluar la información y documentación que se les proporcione en la práctica de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones y visitas domiciliarias;
- III. Requerir a las Entidades Fiscalizadas y a los terceros que hubieren celebrado operaciones con aquellas, la información y documentación que sean necesarias para realización de auditorías, visitas, revisiones, inspecciones y visitas domiciliarias;
- IV. Investigaciones en el ámbito de su competencia los actos u omisiones que implique alguna irregularidad;
- V. Elaborar actas circunstanciadas sobre hechos relevantes relacionados con la fiscalización superior;



- VI. Analizar, para efecto de la planeación y ejecución de auditorías, la información derivada de la Cuenta Pública y de los Informes de Gestión Financiera que las Entidades Fiscalizadas presenten, requiriendo, en su caso, a través de los conductos legales correspondientes, la información adicional o complementaria que se requiera;
- VII. Recabar elementos que proporcionen información veraz sobre los hallazgos encontrados, así como evidencia suficiente;
- VIII. Solicitar durante el desarrollo de las auditorías, visitas, revisiones, inspecciones e investigaciones copia certificadas de la documentación correspondiente;
- IX. Elaborar, organizar e integrar los expedientes con los papeles de trabajo correspondientes a cada auditoría, visita, revisión, inspección e investigación;
- X. Realizar entrevistas y reuniones con particulares o con las personas servidoras públicas de las Entidades Fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones.
FRACCIÓN REFORMADA, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023
- XI. Elaborar las recomendaciones preventivas, cédulas de resultados e Informe Individual, derivadas de las revisiones y auditorías en que hubiere intervenido;
- XII. Controlar y resguardar la documentación que tengan bajo su cuidado con motivo de sus funciones;
- XIII. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre las actuaciones, observaciones e información de que tengan conocimiento en el desempeño de sus actividades, y
- XIV. Las demás que señale la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VII

De la suplencia de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior

Artículo 34.- - Las ausencias temporales del Auditor Superior, hasta por 10 días hábiles, serán suplidas por la persona Titular de la Unidad Administrativa, que éste designe. En las ausencias temporales que excedan de 10 días hábiles, se sujetarán a lo dispuesto al artículo 73 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 35.- La persona Titular de la Unidad Administrativa designado para suplir al Auditor Superior en sus ausencias temporales, independientemente de la atención de los asuntos que correspondan al despacho, desahogará los asuntos que competan a la Unidad Administrativa a su cargo y contará con todas las facultades y obligaciones que la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables prevean.

ARTÍCULO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

Artículo 36.- En caso de remoción, falta absoluta o renuncia del Auditor Superior, se realizará en términos de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

Artículo 37.- - Las ausencias temporales de las personas Titulares de las Unidades Administrativas, serán suplidas por la persona servidora pública de grado jerárquico inmediato inferior, designada por el Auditor Superior.

ARTÍCULO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023



Artículo 38.- En los casos de ausencias temporales de las demás personas servidoras públicas de la Auditoría Superior, será cubierta por la persona servidora pública de jerarquía inmediata inferior, adscrita a la Unidad Administrativa correspondiente, previa aprobación de la persona Titular de la Unidad Administrativa.

ARTÍCULO REFORMADO, P.O. ORDINARIO DEL 12 DE JUNIO DE 2023

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de octubre de 2011, sin perjuicio de lo señalado en los transitorios subsecuentes.

TERCERO.- Los procedimientos legales, administrativos, de fiscalización superior y demás asuntos que, a la entrada en vigor del presente Reglamento, se encuentren en trámite ante la Auditoría Superior, o en los que ésta sea parte, continuarán sustanciándose hasta su conclusión, conforme a las disposiciones que se encontraban vigentes al momento de su inicio, que también serán aplicables para los asuntos que deriven o sean consecuencia de los mismos, así como los que resulten de las funciones de fiscalización superior hasta la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016.”

CUARTO.- El Órgano Interno de Control, continuara, hasta su total conclusión, con la tramitación de aquellos procedimientos en materia de responsabilidades de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, recibidos y/o tramitados por la Unidad de Vigilancia Control y Evaluación, en términos de la legislación aplicable.

QUINTO.- Los asuntos relacionados con las denuncias presentadas ante esta Auditoría Superior, se tramitarán en términos de ley, debiendo remitirse a la unidad correspondiente conforme al presente Reglamento.

SEXTO.- Se deberá armonizar la normativa interna de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, el presente Reglamento y demás disposiciones legales en materia de fiscalización y responsabilidades administrativas.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**L.C.C. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO.
RÚBRICA.**

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

**P.O. 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
ALCANCE.**

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

Tercero. - La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, realizará las gestiones administrativas y normativas que resulten necesarias para el funcionamiento del Laboratorio de Obra Pública.

***P.O. 26 DE ABRIL DE 2022
ALCANCE UNO.***

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, así como en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

***P.O. 12 DE JUNIO DE 2023
ORDINARIO VEINTICUATRO.***

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, del de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, así como en las Páginas Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor difusión y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

Tercero. - La substanciación de los procedimientos que se encuentren en curso, así como las gestiones que se hayan iniciado, previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán su desahogo, hasta su conclusión, de conformidad con la disposición reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Los asuntos conocidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento serán atendidos y resueltos por aquellas a las que se les otorga la competencia correspondiente en este ordenamiento.

Cuarto. - En un plazo que no exceda de un año, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, serán armonizadas las disposiciones de normativa interna que lo ameriten.

***P.O. 03 DE JULIO DE 2023
ORDINARIO VEINTISIETE.***

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, del de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, así como en las Páginas



Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor difusión y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

Tercero. - La substanciación de los procedimientos que se encuentren en curso, así como las gestiones que se hayan iniciado, previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán su desahogo, hasta su conclusión, de conformidad con la disposición reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Los asuntos conocidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento serán atendidos y resueltos por aquellas a las que se les otorga la competencia correspondiente en este ordenamiento.

Cuarto. - En un plazo que no exceda de un año, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, serán armonizadas las disposiciones de normativa interna que lo ameriten

***P.O. 06 DE FEBRERO DE 2024
ALCANCE UNO.***

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, del de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, así como en las Páginas Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor difusión y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

Tercero. - La substanciación de los procedimientos que se encuentren en curso, así como las gestiones que se hayan iniciado, previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán su desahogo, hasta su conclusión, de conformidad con la disposición reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Los asuntos conocidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento serán atendidos y resueltos por aquellas a las que se les otorga la competencia correspondiente en este ordenamiento.

Cuarto. - En un plazo que no exceda de un año, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, serán armonizadas las disposiciones de normativa interna que lo ameriten.

***F. DE E.
P.O. 09 DE FEBRERO DE 2024
ALCANCE TRES.***

***P.O. 14 DE OCTUBRE DE 2024.
ORDINARIO.***

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, del de la Ley de Fiscalización Superior y



Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, así como en las Páginas Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor difusión y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

Tercero. - La substanciación de los procedimientos que se encuentren en curso, así como las gestiones que se hayan iniciado, previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán su desahogo, hasta su conclusión, de conformidad con la disposición reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Los asuntos conocidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento serán atendidos y resueltos por aquellas a las que se les otorga la competencia correspondiente en este ordenamiento.

Cuarto. - En un plazo que no exceda de un año, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, serán armonizadas las disposiciones de normativa interna que lo ameriten.

***P.O. 30 DE JUNIO DE 2025
ORDINARIO VEINTISÉIS***

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo. - Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, acorde a lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 5 de la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo, así como en las Páginas Oficiales de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para su mejor difusión y en respeto al principio constitucional de máxima publicidad.

Tercero. - La substanciación de los procedimientos que se encuentren en curso, así como las gestiones que se hayan iniciado, previo a la entrada en vigor del presente ordenamiento, continuarán su desahogo, hasta su conclusión, de conformidad con la disposición reglamentaria vigente al momento de su inicio.

Los asuntos conocidos por unidades administrativas que modifican sus atribuciones en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento serán atendidos y resueltos por aquellas a las que se les otorga la competencia correspondiente en este ordenamiento.

Cuarto. - En un plazo que no exceda de un año, a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, serán armonizadas las disposiciones de normativa interna que lo ameriten.